Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3o, y 4º del Articulo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.PT. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de la entidad demandada COLPENSIONES y a favor de la demandante FRANCISCA ARAGON. **Rad: 2016-00241-01,** así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	**$6.255.258,oo**
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	**$6.255.258,oo**

SON: SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUETA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE.

La Secretaria,

CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3° Lab. Cto. B/tura V.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO – RAMA JUDICIAL – REPÚBLICA DE COLOMBIA – SECRETARIA – BUENAVENTURA - VALLE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:
Buenaventura V., agosto 13 de 2021.
A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que se procede a liquidar las costas. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HRUTADO C.
Secretaria.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref. Ordinario **2016-00241-01 FRANCISCA ARAGON contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-.** Buenaventura V., agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.640

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el superior, que resolvió: *"**PRIMERO: FIJAR** el monto del retroactivo pensional causado entre el 14 de diciembre de 2012 y el 28 de febrero de 2021, en la suma de $83.403.444. **SEGUNDO: REVOCAR** el numeral tercero de la sentencia dictada el 17de abril de 2018, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura, en su lugar, ordenar la indexación de la condena, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia. **TERCERO: CONFIRMAR** en lo demás la decisión consultada..."*

FIJAR como **agencias en derecho** según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., la suma de **$6.255.258,oo** a cargo de la entidad demandada COLPENSIONES y a favor de la demandante FRANCISCA ARGAON en primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Se Notifica en el ESTADO ELECTRÓNICO **No.066** a las partes el auto anterior.

Agosto 17/2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Srio. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tura V.